



Ministerio de
Educación

Dirección Departamental de Educación

Departamento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural

Totonicapán

Programa de Becas de Inglés para docentes del sector público que imparten educación media en el área, subárea, asignatura o su equivalente de comunicación y lenguaje L3 inglés, del nivel medio, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada.

Totonicapán junio de 2025

Dirección Departamental de Educación
Ruinas del Molino, Agua Tibia – Km. 199 Totonicapán
PBX 79615555

Síguenos en



Departamental de Educación de Totonicapán



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docente de ciclo básico de primer ingreso, municipio de Totonicapán

PAGO No.		1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	13-00-00-08	
No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -MIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES	
1	308-02-01680-2025	ZAIRA JEANETTE, MUCHUCH PACHECO	08-01-0180-45	44586612	2275142970801	3021093872	Q	9,490.00
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								9,490.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico



Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yax Chivaloc, Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
 Docentes de ciclo básico de Reingreso, municipio de San Andrés Xecul

PAGO No.		1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:		13-00-00-08		
No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO		CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES		
1	308-02-01280-2025	GILMA DEL ROSARIO, TAX BATZ		08-04-0020-45	50998056	1582010430801	302119569	Q	7,890.00	
2	308-02-03962-2025	GLORIA ESPERANZA, TALÉ AIPOP SOCH		08-04-0031-45	61215740	1741518530801	3021137648	Q	7,890.00	
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										15,780.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico
 DIOEDUC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
 Totoncapán
 L.c. Juan Abelino Yax Chavaloc, Director Departamental de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
 Docente ciclo básico de Reingreso, municipio de Santa María Chiquimula

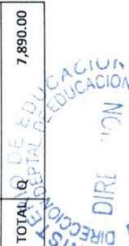
PAGO No.	1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
No.		NOMBRE DEL BENEFICIARIO		CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO					
1	308-02-02063-2025	MARCO ANTONIO, OSORIO LUX		08-06-2456-45	31052339		1821278260801	3824076609	Q 7,890.00
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									7,890.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico
 DIDEUC

Aprobado por:

Lic. Juan Abelillo Yax Chavéloc, Director Departamental de Educación
 Tonicapán





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docentes de ciclo básico de Reingreso, municipio de Totonicapán

PAGO No.		1	DOCENTE	MES:	PARTIDA PRESUPUESTARIA:		13-00-00-08	
No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO		CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-01679-2025	EVELYN DEL ROSARIO, IXCAQUIC TZIC		08-01-0258-45	74822977	2158506960801	3.1024E+12	Q 7,890.00
2	308-02-00437-2025	FLORINDA PATRICIA, PAC PUAC		08-01-1889-45	16196570	1935787000802	3021068041	Q 7,890.00
3	308-02-02065-2025	LETICIA ANGELINA, IXCAQUIC BATZ DE BATZ		08-01-0179-45	33697906	2491129810801	3170001474	Q 7,890.00
4	308-02-00400-2025	QUEIDY LORENA, YAX TZOC BULUX		08-01-0106-45	69732817	2100521390801	3021126142	Q 7,890.00
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								Q 31,560.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tanay Aguilera, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico
DIEDUC

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yaj Chavilco, Director Departamental de Educación
Totonicapán





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NOMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE DEBIDOS EN INGLÉS

PAGO No.		1	DOCENTE	MES:	PARTIDA PRESUPUESTARIA:		14-00-00-05		Monto a acreditar en quetzales	
No.	NUMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO		CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guón)	NUMERO DE DPI	NUMERO DESIGNADO POR EL BANCO	Monto a acreditar en quetzales		
1	308-02-01718-2025	SILVIA LORENA, LÓPEZ LÓPEZ		08-01-0503-46	10815198	1768733680101	3021144538	Q	9,490.00	
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL							9,490.00		9,490.00	



Elaborado por: Juan Basilio Tahay Aguilar Jefe del Departamento Técnico Pedagógico
VIDEDUC

Aprobado por: L.c. Juan Adelfino Yax Chavaloc Director Departamental de Educación
Totonicapán, Guatemala

Todos los documentos que se encuentran en el Sitio Web del Sistema de Gestión de Calidad son los documentos actualizados y controlados

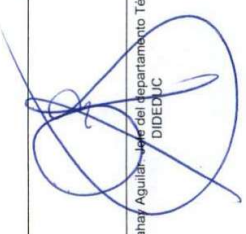
PRA-FOR-178
Versión 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docente ciclo diversificado de Reingreso, municipio de San Francisco El Alto

PAGO No.		1	DOCENTE	MES:	Mayo		PARTIDA PRESUPUESTARIA:		14-00-00-05		
No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES		
1	308-02-02178-2025	FLAVIA VIRGINIA, NAVARRO OLA BETANCOURTH			08-03-0055-46	44278632	1659565690802	3170034069	Q	7,890.00	
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
TOTAL										MONTO DE FONDOS	



Elaborado por: 
Juan Basilio Tahar Aguilera, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC

Aprobado por:



Lic. Juan Abelino Yax Chavaloc, Director Departamental de Educación
Tonicapán, Municipio de Tonicapán, Guatemala



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docentes de ciclo diversificado de Reingreso, municipio de Tonicapán

PAGO No.		1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:		14-00-00-05	
No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-01931-2025	MAGDA ALICIA, CASTRO LACÁN GARCÍA			08-01-0106-46	35146028	1599216000801	3021115802	Q 7,890.00
2	308-02-01717-2025	NANCY PAQUIA, TZUL TZORIN			08-01-0106-46	39458032	1595943400801	3021105864	Q 7,890.00
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									Q 15,780.00

Elaborado por: Juan Basilio Tzuc Aguilar, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico /DIDEDUC

Aprobado por: Lic. Juan Adalberto Yax Chavaloc, Director Departamental de Educación Tonicapán





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-01680-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 23 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ZAIRA JEANETTE MUCHUCH PACHECO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 2275142970801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones PARAJE 3 CORONAS POXLAJÚJ 2DO., actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente ZAIRA JEANETTE MUCHUCH PACHECO, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación BÁSICO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo INEB, con código No.08-01-0180-45, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la



formación.

n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.

o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.



ZAIRA JEANETTE MUCHUCH PACHECO
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario



ZAIRA JEANETTE MUCHUCH PACHECO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo





JUAN ABELINO CHAVALOC
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-01280-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 24 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) GILMA DEL ROSARIO TAX BATZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1582010430801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 11 CALLE CALLEJÓN 19, 10 A-58 ZONA 1, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente GILMA DEL ROSARIO TAX BATZ, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación BÁSICO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo INEB, con código No.08-04-0020-45, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la



formación.

n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.

o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

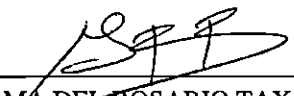
NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



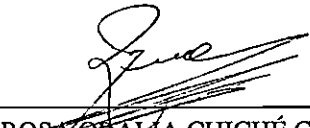
DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.



GILMA DEL ROSARIO TAX BATZ
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario

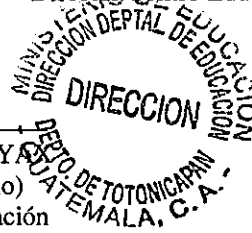


ROSA LIRALIA CHICHÉ GARCÍA
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo





JUAN ABELINO CHAVALOC YAJ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-03962-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 07 de mayo del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) GLORIA ESPERANZA TALÉ AJPOP SOCH, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1741518530801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones CANTÓN PANQUIX, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente GLORIA ESPERANZA TALÉ AJPOP SOCH, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación BÁSICO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo INEB, con código No.08-04-0031-45, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la



formación.

n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.

o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.

b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.

c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

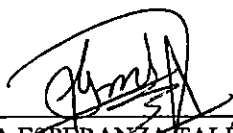
NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



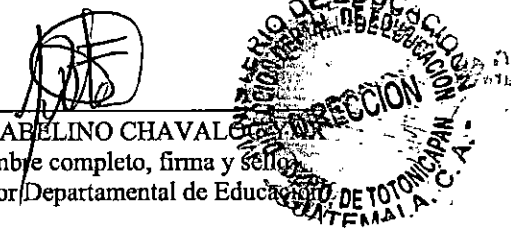
DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


GLORIA ESPERANZA TALÉ AJPOP SOCH
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


TOMASA ISABEL ORDÓÑEZ GARCÍA
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo


JUAN ABELINO CHAVALERO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación



PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-02063-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 25 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARCO ANTONIO OSORIO LUX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1821278260801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones IERA. CALLE 5-14 ZONA 3, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente MARCO ANTONIO OSORIO LUX, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación BASICO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED, con código No.08-06-2456-45, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a Internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la



formación.

n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.

o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

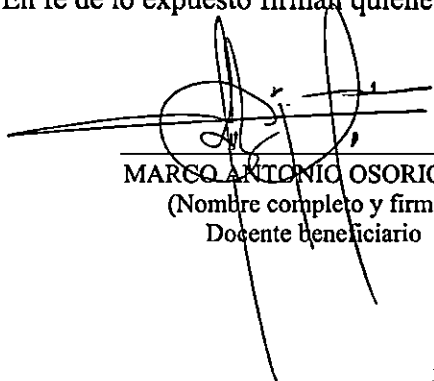
NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

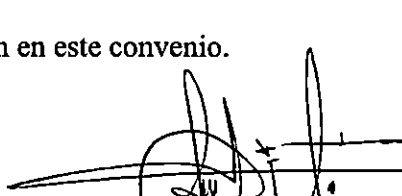


DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo




JUAN ABELLINO CHAVALOS
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-01679-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 28 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) EVELYN DEL ROSARIO IXCAQUIC TZIC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 2158506960801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones CANTÓN POXLAJUJ, TOTONICAPÁN, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente EVELYN DEL ROSARIO IXCAQUIC TZIC, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación BÁSICO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITA AL INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN, con código No.08-01-0258-45, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.



- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la formación.
- n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
- o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

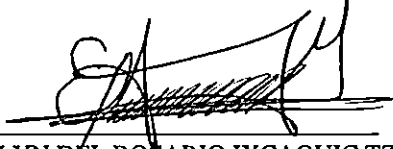
NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

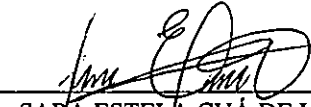


DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


EVELYN DEL ROSARIO IXCAQUIC TZIC
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


SARA ESTELA CUÁ DE LEÓN
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo




JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-00437-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 10 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1935787000802, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) FLORINDA PATRICIA PAC PUAC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1759285680801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 3RA. AV. 7-31 ZONA 9, TOTONICAPÁN, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente FLORINDA PATRICIA PAC PUAC, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación BÁSICO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo INEB, con código No.08-01-1889-45, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la



formación.

n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.

o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

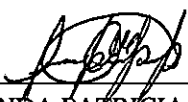
NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


FLORINDA PATRICIA PAC PUAC
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


VILMA APOLONIA PONCIO SAPÓN
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo




JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-02065-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 28 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) LETICIA ANGELINA IXCAQUIC BATZ DE BATZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 2491129810801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones CASERÍO PRIMER PALEMOP, ALDEA VÁSQUEZ, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente LETICIA ANGELINA IXCAQUIC BATZ DE BATZ, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación BÁSICO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo INEB, con código No.08-01-0179-45, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifiestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.



- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la formación.
- n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
- o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

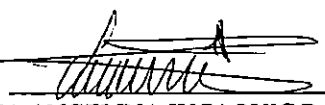
NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

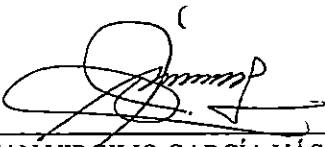


DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

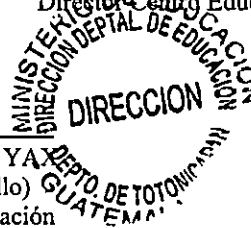
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


LETICIA ANGELINA IXCAQUIC BATZ DE BATZ
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo




JUAN ABELINO CHAVALOC YÁ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-00400-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 22 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) QUEIDY LORENA YAX TZOC BULUX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 2100521390801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 2A. CALLE 9-28 ZONA 2, actuando en calidad de docente beneficiado, y quien se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente QUEIDY LORENA YAX TZOC BULUX, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación BÁSICO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo INEB, con código No.08-01-0106-45, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada. b

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda: c

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la



formación.

n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.

o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.

b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.

c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



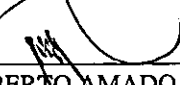
DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


QUEIDY LORENA YAX TZOC BULUX
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación


OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-01718-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 23 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SILVIA LORENA LÓPEZ LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1768733680101, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones CASERÍO PRIMER PALEMOP, ALDEA VÁSQUEZ, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente SILVIA LORENA LÓPEZ LÓPEZ, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación DIVERSIFICADO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo ESCUELA NORMAL RURAL DE OCCIDENTE NO. 2, con código No.08-01-0503-46, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.



- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la formación.
- n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
- o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

SILVIA LORENA LÓPEZ LÓPEZ
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario

JUAN VIRGLIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo



JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-02178-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 07 de mayo del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) FLAVIA VIRGINIA NAVARRO OLA BETANCOURTH, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1659565690802, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones KILOMETRO 193 RUTA A TOTONICAPÁN, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente FLAVIA VIRGINIA NAVARRO OLA BETANCOURTH, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación DIVERSIFICADO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, con código No.08-03-0055-46, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.



- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la formación.
- n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
- o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97,



Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


FLAVIA VIRGINIA NAVARRO OLA BETANCOURTH
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


FLAVIA VIRGINIA NAVARRO OLA
(Nombre completo, firma y sello)
Dirección Centro Educativo




JUAN ABELINO CHAVALOS YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-01931-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 24 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MAGDA ALICIA CASTRO LACÁN GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1599216000801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 2A. CALLE 9-28 ZONA 2, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente MAGDA ALICIA CASTRO LACÁN GARCÍA, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación DIVERSIFICADO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA, con código No.08-01-0106-46, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.



- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la formación.
- n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
- o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

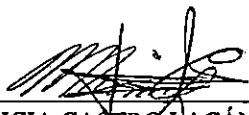
NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



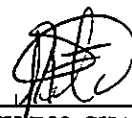
DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

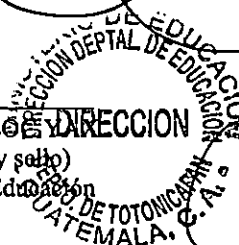
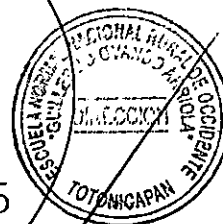
DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


MAGDA ALICIA CASTRO LACÁN GARCÍA
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo


JUAN ABELINO CHAVALÓN
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación





PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS PARA LOS DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: I) PRIMARIA, SEGUNDO CICLO (4º, 5º Y 6º). II) DOCENTES QUE IMPARTEN EL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L3 INGLÉS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.

CONVENIO NÚMERO DIEDUC-308-02-01717-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN, el día 23 de abril del 2025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) NANCY PAOLA TZUL TZORÍN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número 1595943400801, extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 2A. CALLE 9-28 ZONA 2, actuando en calidad de docente beneficiado, y quién se responsabilizará de su asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés con (la entidad que proporciona la formación), que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al docente de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (aplica a primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad. Las responsabilidades que adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la formación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la formación.

PRIMERA: El (La) docente NANCY PAOLA TZUL TZORÍN, del Sector Público que imparte educación en el Nivel de Educación DIVERSIFICADO, que imparte el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 inglés, en el Centro Educativo ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA, con código No.08-01-0106-46, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo con la ruta que corresponda:

Ruta de estudio	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
Ruta 1-3	Q. 9,490.00	Q. 7,890.00
Ruta 4-5	Q. 11,300.00	Q. 9,700.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.



TERCERA: El docente becado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un (1) desembolso por cada ruta o nivel a cursar, distribuidos de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,490.00	1er. (único desembolso)	Dispositivo electrónico, matrícula y formación, conectividad a internet	Q 11,300.00
TOTAL		Q 9,490.00	TOTAL		Q 11,300.00

REINGRESO

Ruta 1-3			Ruta 4-5		
No. Desembolso	Para Adquirir	Monto	No. Desembolso	Para Adquirir	Monto
1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 7,890.00	1er. (único desembolso)	Matrícula y formación, conectividad a internet	Q 9,700.00
TOTAL		Q 7,890.00	TOTAL		Q 9,700.00

- b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
- c) Se autoriza máximo tres (3) inasistencias, durante la ruta de formación, con plena justificación ante el Director del Centro Educativo Público y la entidad formadora.
- d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico (tutorías).

CUARTA: El docente beneficiario tiene los compromisos siguientes:

- a) Docente de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- b) Docente de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
- c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
- e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
- g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
- h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
- i) Manifestar buen comportamiento durante la capacitación académica.
- j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
- k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
- l) Utilizar la conectividad de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.



- m) Permanecer como docente que imparte la asignatura de inglés durante el desarrollo de la formación.
- n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá los acreditamientos de los desembolsos para el pago de inscripción y conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
- o) Realizar la rendición de gastos de acuerdo con el PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos.

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos el docente, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-193 Formulario de Rendición de Gastos. Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, el mismo debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Jefe Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- b) La programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según la fecha establecida en el cronograma anual.
- c) Condiciones para cumplir previo a los desembolsos. Si el docente beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del docente beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el docente.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo con lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

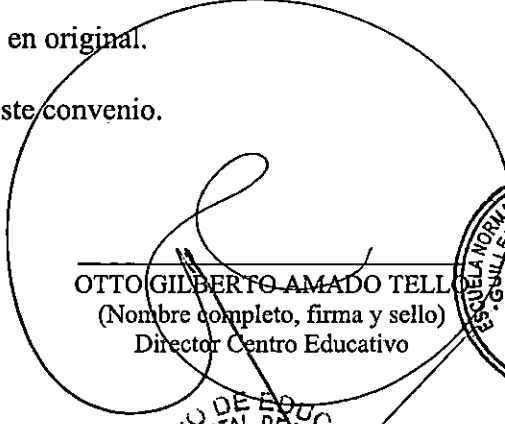


DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al programa de becas de inglés, para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.


NANCY PAOLATZUL TZORÍN
(Nombre completo y firma)
Docente beneficiario


OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo




JUAN ABELINO CHAVALOC YÁ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

